

Estimado:

En el siguiente documento encontrará la orden de compra emitida por GlaxoSmithKline Chile Farmacéutica Limitada (en adelante “GSK”) y los términos que la rigen de acuerdo con la negociación realizada por el Departamento de Compras de GSK para la adquisición de estos bienes y /o servicios. Cualquier duda o inquietud por favor contactarse con este Departamento.

AGRADECEMOS CONFIRMAR RECIBO DE LA PRESENTE ORDEN, POR ESTA MISMA VIA. DE NO RECIBIR CONFIRMACIÓN SE ENTENDERÁ POR ACEPTADA POR PARTE DEL EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los bienes o servicios especificados en nuestras órdenes de compra deberán ser proporcionados acorde a los siguientes términos y condiciones, los cuales deben ser considerados como complemento de las instrucciones y especificaciones de la orden de compra.

1. **GARANTIA:** EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR expresamente garantiza que todos los artículos, servicios o bienes están de acuerdo con las especificaciones y conforme a los dibujos, muestras u otras descripciones y/o especificaciones técnicas suministradas por GSK/usuario o en caso de no estar pedidos de acuerdo a especificaciones, deben estar en buenas condiciones para cumplir su propósito y además que todos los artículos o bienes son comerciales, de buena calidad, confección y libres de todo defecto. En caso tal de reclamación, EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR debe proceder a reemplazar la mercancía para garantizar la entrega a satisfacción. El pago al CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR estará sujeto a la recepción a satisfacción.

2. **INSPECCION:** En la medida que sea aplicable, GSK se reserva el derecho de retener los artículos o bienes rechazados a fin de corregir los defectos o de destruirlos en la planta en presencia del Representante acreditado de EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR. En caso de decidirse la destrucción, ésta debería efectuarse dentro del término de ocho (08) días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación escrita del rechazo hecho por GSK al CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR. El costo de corrección o arreglo de los defectos será a cargo de EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR y GSK queda facultado para deducir su importe del valor de la factura correspondiente. Los artículos o bienes rechazados a excepción del que debe ser destruido serán transportados de ida y regreso por EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR siendo de su cuenta, además, los riesgos a que quedan sometidos los artículos o bienes.

3. **CAMBIOS:** GSK puede en cualquier momento por orden escrita hacer cambios en dibujos y/o especificaciones, solicitar trabajos adicionales o pedir la omisión total o parcial de trabajos solicitados en esta orden de compra. Si tales cambios causan un aumento o disminución en el valor de la orden de compra o el tiempo requerido para cumplirla se debe hacer un ajuste equitativo, dichas modificaciones deberán realizarse por escrito y suscribirse por ambas partes. Cualquier reclamo por ajuste bajo estas condiciones debe hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se haya ordenado el cambio y el valor de tal reclamo se debe establecer por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes.

4. **DISEÑOS:** Todos los planos, especificaciones técnicas, dibujos de arte, dispositivos, muestra física, etc. son propiedad de GSK y deberán ser devueltos a la entrega del material o documento respectivo. Todos los derechos están reservados.

5. **ESPECIFICACIONES:** Todas las especificaciones y tolerancias deberán ajustarse estrictamente a las estipuladas por GSK. Cualquier variación o modificación debe ser aprobada previamente y por escrito por un Representante autorizado del GSK.

6. **PRECIOS:** Toda modificación en el precio debe ser comunicada por escrito a GSK. Los materiales no deberán despacharse hasta recibir aceptación del nuevo precio por parte de GSK.

7. **ENTREGAS:** Se debe entregar la totalidad de los ítems estipulados en la orden de compra de una sola vez, excepto que se indique lo contrario. En el evento en que EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR incumpla cualquiera de los lineamientos establecidos, en la orden de compra, este será responsable

del pago de la cláusula penal por incumplimiento de sus obligaciones y demás acciones legales aplicables.

8. **CLÁUSULA PENAL:** Si El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR incumple sus obligaciones derivadas del presente negocio jurídico que se perfecciona con la aceptación de la orden de compra, las cumple imperfectamente o retarde su cumplimiento deberá pagar a la parte cumplida una suma igual al monto de ochenta por ciento (80%) de valor de la orden de compra, sin perjuicio de que la parte cumplida pueda reclamar la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

El cobro y pago de la cláusula penal se realizará sin necesidad de autorización judicial a partir del día siguiente al incumplimiento generado y por tanto no extingue el cumplimiento de la obligación principal, es decir, no exime de realizar la entrega de lo solicitado en la orden de compra.

9. **NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO EN ENTREGAS:** En caso de presentarse algún hecho que impida la entrega del objeto de la orden de compra en las cantidades y/o fechas establecidas, El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR deberá notificar por escrito a GSK con ocho (08) días de hábiles con anterioridad a la ocurrencia de este evento, de tal forma que se pueda implementar un plan de compras alternativas, adquiriendo los ítems a otro CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR.

La notificación referida, no eximirá a El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR del pago del sobre-costeo incurrido por GSK.

Si la notificación referida no se surte, o el incumplimiento persiste por parte de El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR, GSK tendrá la facultad para el cobro de la cláusula penal referida en esta orden de compra, ejecutarla y se realizará sin necesidad de autorización judicial a partir del día siguiente al incumplimiento generado y por tanto no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal, es decir, no exime de realizar la entrega por parte de El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR, sin embargo GSK tendrá la facultad para dar por terminado la actividad contractual entre las Partes, y/ o la orden de compra establecida y entrará a evaluar con cargo a El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR los perjuicios que cause este incumplimiento. A menos que expresamente se acuerde lo contrario, El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR será responsable del flete y entrega en destino especificado en esta orden de compra. Todos los cargos por flete y entrega serán pagados por El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR.

10. **EMPAQUES:** El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR se compromete a utilizar empaques de buena consistencia que garanticen que las mercancías pedidas lleguen a su destino en perfectas condiciones. Aplicarán lo siguientes requerimientos específicos: Los empaques deben tener uniformidad en las unidades; tener un peso máximo de cuarenta (40) kilos para aluminios y celofanes, y de dieciséis (16) kilos para los otros empaques; cajas plegadizas; deben fajarse con papel y empacarse en forma horizontal, en paquetes de cincuenta (50) unidades; etiquetas: Deben fajarse con papel y empacarse en paquetes de quinientas (500) unidades; Tapas y tubos: deben protegerse con bolsas de polietileno. Lo anterior, a menos que las partes acuerden por escrito algo diferente dada la naturaleza del producto.

11. **PAGO:** Los pagos se efectuarán de acuerdo con el término de crédito indicado en la orden de compra, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la factura, una vez se haya entregado el bien o servicio de acuerdo a lo estipulado entre las partes. Toda factura debe ser enviada a , en el caso de GlaxoSmithKline Chile Farmacéutica Limitada, Av. Andrés Bello 2687, Piso 19, Las Condes, Santiago, con su respectivo número de orden de compra. El recibo de una factura no constituirá aceptación de la mercancía o servicios y estará sujeta a ajustes por errores, faltante, defectos en las mercancía o servicios, daño a GSK, por el cual El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR es parcial o totalmente responsable, u otro incumplimiento por parte de El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR de los requisitos de la orden de compra.

12. **ANTICIPOS:** Todo anticipo de dinero por trabajos especializados debe respaldarse por parte de El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR con una póliza de garantía. El valor del anticipo, que será asumido por El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR, se entregará a la presentación de la póliza y deberá ser como mínimo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

13. **TÍTULO:** El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR garantiza plenamente que tiene derecho legítimo de propiedad sobre los artículos o materiales que suministra y que por lo tanto tiene derecho a venderlos; garantiza también que los artículos están libres de gravámenes y reclamaciones legales.

14. **SEGUROS:** El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR asume por su propia cuenta todos los riesgos que pueda sufrir la mercancía antes de su entrega a GSK, sea mediante el cubrimiento directo de tales riesgos, o si a bien lo tiene, por medio del seguro a su cargo. Asimismo, El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR se compromete a utilizar empresas debidamente constituidas para la prestación del servicio de transporte de mercancía

15. **ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR acepta cumplir íntegramente y en todo momento todas las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo, entre otros, las leyes anticorrupción aplicables, y manifiesta que, en relación con el cumplimiento de este Contrato, no cometerá, prometerá, autorizará, ratificará ni ofrecerá realizar, ni promoverá en modo alguno, sea directa como indirectamente, el pago o transferencia de algo de valor con el objeto de influir, inducir o premiar toda acción, omisión o decisión para obtener una ventaja indebida, ni para beneficiarse el mismo ni a GSK en la adjudicación, captación o retención de negocios, o en modo alguno con el propósito o efecto de soborno público o comercial, y garantiza que ha adoptado medidas razonables para impedir que hagan lo propio sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o influencia. A efectos de disipar toda duda, esto incluye facilitar pagos extraoficiales e impropios, propinas o regalos, ofrecidos o realizados a funcionarios públicos, con el objeto de conseguir o agilizar un trámite de rutina o necesario al cual tenga legalmente derecho.

GSK estará facultado para resolver este Contrato con efectos inmediatos mediante notificación por escrito a El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR en caso de que El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR incumpliese las obligaciones estipuladas en la presente cláusula. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR no tendrá derecho de reclamar a GSK ninguna compensación en concepto de pérdidas de cualquier índole como consecuencia de la resolución del presente Contrato con arreglo a la presente cláusula.

El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR no contactará, ni se reunirá de ninguna otra manera a sabiendas, con un funcionario público con el objeto de tratar actividades derivadas de, o relacionadas con, este Contrato, sin la previa autorización [por escrito] de GSK y, cuando sea solicitado por GSK, solamente en presencia de un representante designado por GSK. Para todos los efectos de este Contrato, por "funcionario público" (significando 'público' todos los niveles y subdivisiones de las administraciones públicas; es decir, local, regional, nacional, administrativo, legislativo, ejecutivo, judicial, real o de familias gobernantes) se entenderá: (a) todo funcionario o empleado de una administración pública o cualquiera de sus departamentos, agencias u organismos (incluyendo empresas públicas y entidades de propiedad de, o controladas por, el Estado); (b) todo funcionario o empleado de una organización pública internacional, como el Banco Mundial o Naciones Unidas; (c) todo funcionario o empleado de un partido político, o candidato a un cargo público; (d) toda persona definida como funcionario gubernamental o público por la legislación local (incluyendo leyes antisoborno y anticorrupción) y no incluida en ninguno de los subapartados precedentes; y/o (e) toda persona que actúe oficialmente por o en nombre de cualquiera de los anteriormente enumerados.

El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR informará por escrito a GSK si durante la vigencia de este Contrato resulta condenado, o admite su culpabilidad, por un delito penal que involucre fraude o corrupción, o es objeto de una investigación oficial de dichos delitos, o es declarado excluido, suspendido, propuesto para suspensión o exclusión, o de cualquier otro modo no elegible para programas gubernamentales, por cualquier organismo oficial.

El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR manifiesta y garantiza que, con las excepciones comunicadas por escrito a GSK antes de la entrada en vigor del presente Contrato: (1) no tiene intereses que, directa o indirectamente, supongan un conflicto con el cumplimiento correcto y ético de este Contrato; (2) comunicará por escrito a GSK, a la mayor brevedad, cualquier conflicto de intereses que se produzca durante la ejecución de este Contrato; y (3) mantendrá relaciones normales de competencia con aquellos terceros con los que negocie por o en nombre de GSK a efectos de cumplir las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

Durante la vigencia de este Contrato, GSK tendrá derecho de realizar una auditoría de las actividades de El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR realizadas en virtud del presente Contrato, con el objeto de asegurarse de que las actividades del tercero cumplen con los términos y condiciones del mismo. El

CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR cooperará plenamente con dicha auditoría, cuyo alcance, metodología, naturaleza y duración quedaran a la absoluta discreción razonable de GSK.

El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR deberá asegurarse de que todas las transacciones previstas por el Contrato queden debida y fielmente registradas, en todos sus aspectos sustanciales, en sus libros y registros, y que cada documento sobre el que estén basados los asientos en tales libros y registros sean completos y exactos en todos sus aspectos sustanciales. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR mantendrá un sistema de controles contables internos diseñado razonablemente para asegurarse de que no se mantengan cuentas extracontables.

El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR acepta que, en caso de que GSK creyese que se ha producido una posible vulneración de los términos y condiciones de este Contrato, GSK podrá, en todo momento y por cualesquiera motivos, comunicar plenamente sus sospechas, acompañadas de información para sustentarlas, a cualquier organismo oficial competente, y a sus agencias, y a todos quienes GSK determine de buena fe que tiene una necesidad legítima de conocer.

16. DERECHOS LABORALES: Salvo por imperativo o prohibición legal, El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR garantiza que, en relación con el cumplimiento de la presente orden de compra por su parte: no empleará, contratará ni utilizará de ningún otro modo mano de obra infantil en circunstancias en las que pudiese preverse razonablemente que las tareas realizadas por menores de edad conlleven un deterioro físico o emocional para el desarrollo del joven; no empleará trabajadores forzados en ninguna modalidad (presidarios, bajo contrato no rescindible, en régimen de servidumbre por deudas, o similares) y sus empleados no vendrán obligados a dejar en depósito documentos o dinero al empezar a trabajar; dispondrá de un lugar de trabajo seguro y sano, que no suponga ningún riesgo inmediato para los empleados. El alojamiento ofrecido por El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR (si es aplicable) a sus empleados será seguro y habitable. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR proporcionará acceso a agua potable alimentos, atención sanitaria de emergencia a sus empleados en caso de accidentes o incidencias en el lugar de trabajo del El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR; no discriminará a sus empleados por ningún motivo (incluyendo raza, religión, discapacidad o género); no recurrirá a, ni apoyará, el uso de castigos corporales, abusos mentales, físicos, sexuales ni verbales, ni aplicará prácticas disciplinarias crueles o abusivas; pagará a cada empleado al menos el salario mínimo, o una representación equitativa del salario prevaleciente en el sector (lo que más alto resulte), y proporcionará a cada empleado todas las prestaciones que por ley le corresponda; cumplirá la legislación relativa a horarios de trabajo y derechos de empleo en los países en que esté presente; respetará el derecho de sus empleados de afiliarse a, y constituir, sindicatos independientes, posibilitando el derecho de asociación. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR será responsable de controlar su propia cadena de suministro y promoverá el cumplimiento de las normas éticas y de los derechos humanos de cualquier proveedor ulterior de bienes y servicios que emplee El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR para cumplir las obligaciones asumidas en virtud de la presente Orden de Compra. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR deberá asegurarse de disponer de políticas en materia de ética y derechos humanos y un procedimiento adecuado de reclamaciones para resolver cualquier vulneración de dichas políticas. En caso de quejas, El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR la comunicará a GSK, conjuntamente con la solución propuesta. GSK se reserva el derecho, mediante notificación con una antelación razonable (aunque si la inspección obedece a una causa fundamentada ello no será necesario), a entrar a las instalaciones de El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR para supervisar el cumplimiento de lo dispuesto por la presente cláusula, y El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR, con sujeción al cumplimiento de la Legislación vigente, facilitará a GSK todos los documentos relevantes que GSK pueda solicitarle sobre el particular.

17. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con aceptación de la presente orden de compra, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de la orden de compra, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR autoriza expresamente a GSK, para que consulte los listados,

sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, GSK procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR declara bajo la gravedad del juramento que los recursos utilizados en la ejecución de esta orden de compra provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurre en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a GSK por todos los perjuicios que se llegaren a causar a ella o a terceras personas vinculadas con la misma. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación de la relación comercial la inclusión de El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR o de GSK, sus socios, sus administradores, revisor fiscal o firma auditora o los subcontratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido, cada parte responderá ante la otra o algún tercero afectado por los perjuicios causados.

18. CONTROLES DE EXPORTACIONES Y SANCIONES: El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR declara y garantiza que conoce y que al cumplir con sus obligaciones derivadas de la ejecución del servicio descrito en la Orden de Compra, cumplirá en todo momento con y no se expondrá a penalidades bajo las normas de sanciones y controles del comercio, (es decir, todas las sanciones, control de exportaciones, y leyes antiboicot, regulaciones, decretos, directrices, designaciones, licencias, y decisiones de la Unión Europea, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, y cualquier otro país con jurisdicción sobre las actividades objeto de la presente Orden de Compra). El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR declara y garantiza que, en todo momento, al cumplir con sus obligaciones, no tomará acciones que lleven a que GSK viole o se exponga a penalidades bajo Sanción y Controles del Comercio. No se solicitará a GSK que lleve a cabo o se abstenga de cualquier acción, ni le será requerido divulgar información, que en cualquiera de los anteriores eventos sea prohibida o sancionable bajo el régimen de las Sanciones y Controles del Comercio. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR y en la medida que sea aplicable, deberá divulgar a GSK cualquier código de clasificación de control a las exportaciones relevante aplicable a los bienes, software, tecnología, y/o servicios proporcionados bajo esta Orden de Compra, antes de o simultáneamente con el suministro de dichos bienes o servicios. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR no podrá suministrar, directa o indirectamente, a GSK cualquier bien, software, tecnología, o servicios cuya fuente sea un (a) Target de Sanciones , sin la previa notificación de este hecho y consentimiento por parte de GlaxoSmithKline (b) un "EO 13599 List Party", un SSI Party o un País Sancionado o Territorio Sancionado (ejm, cualquier país o territorio contra el cual sanciones o una prohibición a las importaciones ha sido impuesto por Estados Unidos, Unión Europea o Reino Unido.) El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR deberá, bajo solicitud de GSK, proporcionar asistencia, lo cual incluye mas no se limita a proporcionar cualquier documentación de transacción relevante, en orden de permitir a GSK cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables de controles de exportación, incluyendo las leyes y regulaciones de los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Reino Unido, y cualquier otro país con jurisdicción sobre los bienes, software, tecnología o servicio que sea exportado. GSK podrá cancelar esta Orden de Compra con efecto inmediato si, a discreción de GSK, el PROVEEDOR viola cualquiera de las obligaciones de sanciones y controles al comercio mencionadas anteriormente o, sujeto a discreción de GSK, ejecutar sus obligaciones de conformidad con esta Orden de Compra pudiere violar o ser penalizada bajo las "Sanciones y Controles del Comercio" (independientemente de que dichas sanciones y controles de comercio existieren al momento de entrada en vigencia de esta Orden de Compra y haya habido o no cualquier otro cambio en las circunstancias que existieron a la fecha de la expedición de la Orden de Compra). Si GSK cancela la Orden de Compra de conformidad con esta cláusula, no estará obligada a hacer ningún pago, indemnizar, o de otra manera proporcionar compensación al PROVEEDOR posterior a la cancelación de la Orden de Compra.

19. **AUDITORIA:** Mediante notificación con una antelación de al menos cuarenta y ocho (48) horas GSK, o bien su auditor externo debidamente autorizado, seleccionado y pagado por GSK, tendrá derecho, en el horario laboral normal, durante la vigencia de la orden de compra y su ejecución o desarrollo y por un período de un (1) año tras la resolución o caducidad de la misma por los motivos que fueren, de examinar y copiar (sin cargo para GSK) aquellos libros y registros, así como todos los demás documentos y materiales, en posesión o bajo control de El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR relacionados con el asunto y los términos y condiciones de la orden de compra que, en la razonable opinión de GSK, estén vinculados a los asuntos, derechos, deberes u obligaciones cubiertos por la orden de compra. GSK o su auditor externo tendrán acceso a las instalaciones de El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR, estarán autorizados para entrevistar a empleados o exempleados de la misma con respecto a asuntos pertinentes a la ejecución de esta Orden de Compra, tendrán acceso a todos los registros necesarios y se les proporcionará (sin cargo) un lugar de trabajo adecuado para realizar las inspecciones aquí estipuladas. Los costos de GSK en concepto de estas auditorías in situ correrán por cuenta de GSK. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR exclusivamente a sus expensas y con arreglo a los Principios contables generalmente aceptados (GAAP), mantendrá libros y registros completos y exactos, que incluirán específicamente, entre otros, los originales o copias de documentos justificativos de los asientos en los libros contables de El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR como registros de horarios y nóminas, facturas de terceros que reflejen todas las actividades y transacciones derivadas de, o relacionadas con la presente orden de compra y mantendrá dichos registros al menos durante tres (3) años a contar desde la fecha de resolución o de caducidad de esta orden de compra. No obstante cualquier otra cláusula en sentido contrario aquí contenida, GSK se reserva el derecho de resolver esta orden de compra con efectos inmediatos si alguna auditoría detectase un incumplimiento significativo de los términos y condiciones de esta orden de compra de El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR u ocultase recibos y otras fuentes de información relativas al mismo.

20. **DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR garantiza que cuenta con una política de Protección de datos conforme a lo establecido en la legislación local. Mediante la aceptación de la presente orden de compra y en la medida en que sea aplicable, El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR se encargará de conseguir las respectivas autorizaciones, entre estas pero no limitado, al consentimiento informado, requeridas conforme a lo establecido en la legislación local, cuando EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR recopile y haga tratamiento de información personal conforme a los parámetros de la legislación local; para lo cual toda la información personal si se da el caso, actual y la que se genere en el futuro, fruto de las relaciones establecidas en el objeto de esta orden de compra, referente al tratamiento y uso de datos personales, puedan ser sean registrados en cualquier base de datos generada o construida por EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR para GSK, para realizar su uso y tratamiento, o inclusive su transferencia a otro país. Por tanto, sobre los datos personales que sean transferidos, EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR deberá asegurar que GlaxoSmithKline y/o el grupo GlaxoSmithKline y/o cualquiera de sus compañías subordinadas, matrices o filiales y/o proveedores que éstas dispongan, quedaran amparadas con la autorización que EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR adquiera y/o solicite a los posibles Titulares. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR autoriza a GSK para recopilar los datos personales que revele con ocasión de la ejecución de esta orden de compra y a tratarlos de acuerdo con la política de protección de datos de GSK prevista en nuestra página Web: <https://www.gsk.com/media/3195/working-with-third-parties.pdf>

21. **CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR reconoce expresamente que, durante el desarrollo de esta orden de compra, El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR podría recibir, o tener acceso a, información confidencial de GSK, incluyendo, entre otros, datos personales, secretos comerciales, compilaciones de datos, información de productos y de operaciones comerciales, y diversa información escrita y verbal facilitada por GSK a El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR (en lo sucesivo, "Información Confidencial"). Asimismo, la información que sea remitida a El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR antes de la Fecha de entrada en vigor de la presente orden de compra, se considerará Información Confidencial para todos los efectos. Las Partes reconocen y aceptan que, con las excepciones que pudiesen estar contempladas en este documento, todos y cada uno de los datos en virtud de esta orden de compra serán considerados Información Confidencial por GSK. Las Partes se

abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que conozcan o intercambien con ocasión de la presente orden de compra. Por lo tanto cumplirán con las siguientes obligaciones: Garantizar que el personal de El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR que intervengan en la ejecución de esta orden de compra, respete la obligación de secreto y confidencialidad sobre cualquier información conocida con ocasión de su ejecución; utilizar la información suministrada exclusivamente para los fines propios de la presente orden de compra; proteger la Información Confidencial absteniéndose de revelarla, divulgarla o exhibirla; adoptar todas las medidas necesarias para evitar que la Información Confidencial entregada sea divulgada a terceros o asesores que no sean personal de El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR o a empleados o dependientes que no estén autorizados para tal efecto; limitar el uso de la Información Confidencial, revelándola sólo al número de empleados estrictamente necesario para la ejecución de la presente orden de compra; otorgar las instrucciones necesarias al que manejará la Información Confidencial, advirtiéndoles su carácter confidencial y que por ende no debe ser revelada a terceros, para que se obliguen a mantener la respectiva reserva, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar; abstenerse de tomar copia o reproducir de cualquier manera la Información Confidencial que posea, salvo autorización expresa y escrita por parte del titular de la información, en cuyo caso se tomarán todas las medidas necesarias para evitar su divulgación; responder por todos los perjuicios directos e indirectos que se llegaren a ocasionar, derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales derivadas de la confidencialidad, siempre y cuando estos hayan sido demostrados judicialmente; respetar la propiedad industrial, intelectual y cualquier otro tipo de derechos que cada una de las Partes tenga sobre la información y materiales. La obligación de confidencialidad existente entre las Partes no se extiende a: (i) Información que en el momento de recepción sea de dominio público; o (ii) Información que después de su recepción por alguna parte se haga pública por parte de un tercero que actúe sin propiedad para hacerlo; o (iii) Información que se pueda establecer por medio de evidencia, que estaba en su poder antes de la recepción de alguna parte y que fue adquirida directa o indirectamente de una fuente totalmente independiente de la otra parte; (iv) Información dada a conocer en virtud de disposición de autoridad judicial o administrativa competente. En caso de incumplimiento a lo aquí estipulado, se procederá a comunicar en forma inmediata a la otra parte y sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.

22. CESION Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución de la presente orden de compra salvo previa autorización expresa y escrita de El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR no podrá subcontratar la ejecución de la orden de compra, sin la autorización previa y por escrito de GSK. Para todos los efectos de esta orden de compra, en lo sucesivo se entenderá por “Subcontratista” todo tercero, agente, representante o consultor, contratado por El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR para la ejecución de la presente orden de compra. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR será el responsable exclusivo de (i) supervisar a todo Subcontratista (tal y como está aquí definido) contratado en todo lo relativo a las obligaciones asumidas por El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR; y (ii) se asegurará de que el Subcontratista contratado cumpla todos los requisitos aquí enumerados, incluyendo, entre otros, los vinculados a conflictos de intereses, confidencialidad, propiedad intelectual, antisoborno, corrupción y privacidad. A solicitud de GSK, El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR facilitará a GSK una lista de todos los Subcontratistas utilizados por El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la presente cláusula.

23. MANEJO DE INFORMACIÓN: A) Retención: El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR conservará la Información de GSK sólo por el tiempo que se acuerde con GSK excepto si por ley es requerido una medida de retención más larga. B) Retorno: El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR deberá (a su exclusivo costo) retornar, eliminar o destruir toda la Información Confidencial de GSK bajo su posesión o control, incluyendo sin limitación, todos los originales y copias de dicha Información Confidencial, a petición de GSK por cualquier razón. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR deberá certificar el cumplimiento de este requisito mediante notificación escrita a GSK recibida no más tarde de treinta (30) días siguientes a dicha devolución, supresión o destrucción de toda la Información Confidencial GSK. C) Encriptación (cifrado): Al transferir información confidencial de GSK, en las comunicaciones

entre El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR y GSK, El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR utilizará método de encriptación basada en la guía proporcionada por GSK. EL TERCERO encriptará toda la información confidencial de GSK cuando la colecte en dispositivos portables, sitios externos o cuando son transmitidos a través de canales de comunicación no seguros. D) Reporte de Violación de la seguridad de Datos: Si se descubre una supuesta o real revelación no autorizada, pérdida o el robo de la Información Confidencial de GSK (una "Violación de la seguridad de datos"), El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR enviará un e-mail a csir@gsk.com notificando a GSK. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR deberá trabajar con GSK de buena fe para identificar las causas y remediar el fallo de seguridad de datos. Cuando el evento de violación de la seguridad de datos se debe por error u omisión de El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR, este reembolsará a GSK (sujeto a que GSK entregue a El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR notificación por escrito de dichos gastos, junto con la documentación de respaldo) de todos los gastos razonables que GSK deba incurrir en relación con los esfuerzos de remediación. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR cumplirá con todas las políticas internas de GSK sobre protección de la información y el correcto uso de los recursos informáticos que GSK proveerá. E) Revisión de Seguridad: GSK y sus agentes, auditores (internos y externos), reguladores y otros representantes que GSK designe podrán inspeccionar, examinar y revisar los sistemas, registros, datos, prácticas y procedimientos de El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR (así como los subcontratistas que puede utilizar) que se utilizan en el desarrollo o ejecución de la orden de compra para verificar la integridad de la información confidencial de GSK y el cumplimiento de los requerimientos de protección de datos, confidencialidad y seguridad. F) Acceso: El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR sólo tendrá acceso a la información de GSK necesaria para dar cumplimiento a la presente orden de compra. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR limitará el acceso a los datos de GSK sólo a las personas o roles autorizados, basado en el principio de otorgar el menor nivel de permisos que permita cumplir con el servicio de este acuerdo. G) Código Malicioso: El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR no incorporará o introducirá, conscientemente, un código no autorizado en el sistema, donde "Código no autorizado" está definido cómo alguno de estos casos: virus de computadora, programas perjudiciales o datos que destruyen, borran, dañan o interrumpen la normal operación del sistema; permisos para accesos no autorizados al sistema, cómo puertas de acceso al software, temporizador, comprobación de contraseñas, comprobación de número serial de CPU u otros cómo rutinas limitadas, instrucciones diseñadas que son utilizadas para interrumpir o limitar la normal operación del sistema; y todo otro programa, datos o dispositivo que son insertados para una propuesta incorrecta. H) Indemnización: El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR deberá indemnizar y mantener indemne a GSK, sus afiliados, y cada uno de sus respectivos funcionarios, directores, empleados, agentes y contratistas (colectivamente denominados los "GSK Indemnizados") de y contra alguno y todos los costos, gastos, daños, honorarios (incluyendo sin limitación, honorarios razonables de abogados) y pérdidas (incluyendo, sin honorarios y costos de limitación incurridos en la recuperación de la misma) incurridos por cualquier Indemnizado GSK que surge por negligencia o dolo de El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR en relación con los datos de GSK o un incumplimiento de El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR o cualquiera de sus agentes, contratistas o subcontratistas con esta orden de compra. I) Proceso Crítico de Negocio – Si la orden de compra soporta un proceso crítico de negocio de GSK, se deberá garantizar lo siguiente: i) GSK y El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR deben definir un Punto Objetivo de Recuperación (RPO) y un Tiempo Objetivo de Recuperación (RTO) para el sistema y ii) Dentro de los treinta (30) días después de la fecha aceptación de la orden de compra, o lo más pronto posible si su vigencia o ejecución es menor, El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR debe crear o proveer la evidencia de la existencia de un Plan de Continuidad de Negocio (Business Continuity Plan) que incluye la continuidad de las actividades de la orden de compra. Este Plan de Continuidad de Negocio puede ser solicitado por GSK, de forma escrita, a EL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA, quien deberá entregarlo dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de GSK.

24. GESTIÓN DE CRISIS Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO: El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR deberá contar con planes establecidos de gestión efectiva de crisis y de continuidad del negocio (en inglés abreviado como *CCM*) que reflejen los estándares ISO 22301 que incluyen una evaluación del riesgo y su mitigación, respuestas autorizadas y estrategias de recuperación de los impactos a la fuerza de

trabajo, instalaciones, tecnología y proveedores clave, áreas clave de responsabilidad y rutas de comunicación clara internas y con GSK antes que una interrupción del negocio ocurra. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR deberá actualizar su plan CCM para reflejar cambios significativos del negocio u organizacionales o cada doce (12) meses o menos y deberá testear el plan a través de un ejercicio o activación cada veinticuatro (24) meses o menos. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR debe asegurar que los empleados responsables por el manejo de crisis y plan de continuidad del negocio estén entrenados para la implementación de planes para sus áreas de responsabilidad. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR deberá permitir a GSK realizar un asesoramiento relacionado con la efectividad de los controles del CCM y sobre los documentos mediante fechas acordadas de forma conjunta y notificado con no menos de dos (02) semanas de anticipación. Posterior a la evaluación El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR deberá proporcionar una propuesta de acciones remediales de cualquier asunto planteado por GSK dentro de las dos (02) semanas contadas desde la solicitud escrita de GSK. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR deberá implementar cualquier acción acordada, incluyendo un tiempo acordado de recuperación de servicio, dentro de los dos (02) meses (o según sea acordado mutuamente). Si cualquier interrupción del negocio ocurre, El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR deberá:

- Comunicar a GSK tan pronto como sea razonablemente posible;
- implementar un plan de continuidad y/o un plan de manejo de crisis (según sea aplicable); y
- restaurar los servicios afectados a su normalidad dentro del periodo establecido en el plan de continuidad del negocio y/o plan de manejo de crisis (según sea aplicable).

25. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PATENTES: Si por motivo de la venta o uso del artículo suministrado por El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR bajo esta orden de compra, GSK es demandada o amenazada de ser demandada por alguna supuesta infracción de los derechos de propiedad industrial o patente que amparen el artículo en la forma suministrada, El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR por su cuenta defenderá tal litigio y a GSK contra toda pérdida o gastos en conexión con tal litigio, o amenaza de litigio, incluyendo fallos, decretos, costos de la corte y honorarios del abogado. La ejecución de la presente orden de compra no le confiere a El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR ningún derecho sobre las marcas o nombres comerciales de propiedad del GSK y/o de GLAXOSMITHKLINE PLC. y/o de cualquiera de sus compañías subordinadas, matrices y/o filiales. En consecuencia, El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR someterá a la aprobación previa y por escrito de GSK, cualquier publicidad o material publicitario o promocional en el que aparezcan las marcas o el nombre de GLAXOSMITHKLINE y/o de cualquiera de sus compañías subordinadas, sus matrices y/o sus filiales.

26. SEGURIDAD Y SALUD: El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR se compromete a cumplir con los siguientes principios: i) Cumplir con todas las leyes, regulaciones, licencias, permisos, registros y restricciones aplicables, ii) Implementar una política de EHS (por sus siglas en inglés – ambiente, salud y seguridad) y un sistema de manejo de riesgos comprometido con proporcionar un lugar de trabajo saludable y seguro, como proteger al medio ambiente, iii) asegurarse de contar al menos con un personal responsable para EHS y que tenga acceso a expertise técnico para apoyar al PROVEEDOR en el cumplimiento de las obligaciones legales de EHS, iv) divulgar y reportar de forma proactiva a GSK sobre incidentes que requieran una notificación a las entidades relacionados con EHS y cualquier otra multa, sanción civil asociada a lo anterior, v) Proporcionar información relevante, educación y entrenamiento a su personal sobre los peligros, riesgos asociados a su trabajo, vi) Proporcionar infraestructura física y controles de ingeniería para asegurar el almacenamiento seguro, manipulación y procesamiento de los materiales y sus desechos en orden de proteger a la gente, el ambiente y las comunidades locales de algún daño, vii) Proporcionar y mantener un sistema de emergencia de detección y una capacidad de rápida respuesta.

27. RETENCIÓN: La presente orden de compra, deberá ser conservados por las Partes, por un término de siete (07) años después de la terminación de esta orden de compra.

28. FARMACOVIGILANCIA Y REPORTE DE EFECTOS ADVERSOS: Evento Adverso” o “EA” significa cualquier evento médico presentado por un paciente, sujeto de investigación médica o consumidor, temporalmente asociado con el uso de un Producto de GSK, se considere o no relacionado con la administración de un medicamento. Si en el curso de la ejecución de la presente Orden de Compra, El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR es informado o tiene conocimiento de cualquier EA (sea que la

información se refiera al Producto de GSK por referencia a su nombre genérico o por referencia a su marca comercial) debe suministrar esa información a GSK. Si, El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR recibe información sobre eventos adversos de Productos de GSK, éste se compromete a notificar dicho evento dentro de las 24 horas siguientes a [Choose an item..](#)

29. **INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR se considerará para todo propósito, como un contratista independiente de GSK. La presente Orden de Compra no constituye acuerdo alguno de agencia o figuras jurídicas similares. Para todo efecto la presente orden de compra ni otorga derechos o autoridad para asumir o crear obligaciones directa o indirectamente a nombre de GSK, ni para comprometer de forma alguna a la otra parte.

30. **NOTIFICACIONES:** Cualquier cambio de razón social, dirección, teléfono, fax, email, cuenta bancaria o ejecutivo de cuenta asignado debe ser informado por escrito al departamento de Compras y enviarse por escrito dicha información junto con la documentación respectiva para el cambio en el sistema. De igual manera, cualquier inconveniente para cumplir con la fecha de entrega establecida en la orden de compra debe ser justificada e informada por escrito al Departamento de Compras mínimo con una semana de anticipación.

31. **JURISDICCION:** Este negocio jurídico queda sometido a las leyes del país en que GSK solicite que se preste el servicio. Cualquier controversia se someterá a las autoridades jurisdiccionales del país en que GSK solicite que se preste el servicio.